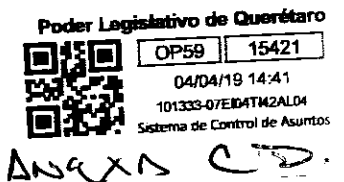




Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de abril de 2019

Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**



DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ, TANIA PALACIOS KURI, VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, ELSA ADANÉ MÉNDEZ ÁLVAREZ, LETICIA RUBIO MONTES, AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y GERARDO ÁNGELES HERRERA, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON AUTISMO”**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el mandato a la no discriminación desde su artículo primero, que en esencia establece el derecho que todas las personas tenemos de gozar de los Derechos Humanos que son reconocidos por nuestra Ley Suprema, así como de las garantías para nuestra protección ya que todas las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, de manera muy clara y precisa en su párrafo quinto del mismo numeral puntualiza que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o



cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que la discapacidad es una condición compleja, dinámica y multidimensional, por lo que su definición puede abarcar desde pequeñas dificultades en el funcionamiento del cuerpo hasta padecimientos que impactan profundamente la vida de una persona, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud a través de la Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, establece en su terminología que la discapacidad es la objetivación de la deficiencia en el sujeto y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier sujeto de sus características (edad, género, o cualquier otra).

3. Que sin embargo, el artículo 2, fracción XXI de la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad, contempla como persona con discapacidad "a toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás".

Pero a menudo, los tipos de discapacidad se definen utilizando únicamente un aspecto de la discapacidad, como lo son las deficiencias sensoriales, físicas, mentales, intelectuales, entre otras, las cuales a veces se confunden con condiciones de salud. A partir de esto, es posible que no se incluyan estimaciones de personas con condiciones de salud crónicas, dificultades de comunicación y otras deficiencias, aunque afronten complicaciones en su vida cotidiana.

Siendo así que generalmente se aceptada la hipótesis a partir de la cual se considera que cada tipo de discapacidad tiene necesidades específicas de índole social, educativa y de salud, rehabilitación y apoyo.

4. Que es por ello, que en la actualidad el marco normativo tanto nacional como internacional se ha ido enriqueciendo a fin de realizar la protección en cuanto a los derechos civiles de las personas con discapacidad previniendo la discriminación y con ello brindar igualdad de acceso a la educación, el empleo, el comercio, la vivienda, la atención médica, servicios gubernamentales etc., por mencionar algunas tenemos a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, el Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, las Normas Uniformes sobre



la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad; así como la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad y a nivel local tenemos la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, siendo una premisa de todas estas leyes que las personas que se encuentren en ese supuesto se lleve a cabo y se garantice su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equidad de oportunidades cumpliendo así lo consagrado en el numeral 4º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde todas las personas tienen el derecho de vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

5. Que el término autismo proviene de la palabra griega *eatfismos*, cuyo significado es “encerrado en uno mismo”; el Manual Estadístico y Diagnóstico de los Trastornos Mentales en su versión 5 (APA, 2013, p. 28) define el trastorno del espectro autista (TEA) como un trastorno del desarrollo caracterizado por “deficiencias persistentes en la comunicación oral y en la interacción social en diversos contextos y por patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades”. Sin embargo la Organización Mundial de la Salud explica que los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral, estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social y por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo.

María de Jesús Vargas Balderas y Wendy Navas Orozco en su documento “Autismo Infantil” nos dicen que el autismo es un trastorno generalizado del desarrollo caracterizado por una alteración cualitativa de la interacción social, el término autismo fue utilizado por Kanner en 1943 para hacer referencia a un cuadro de inicio temprano con una afectación profunda del funcionamiento y un desinterés por el mundo externo; y lo definen de la siguiente manera: Los TEA se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta con una serie de síntomas que se basan en la tríada de Wing: interacción social, comunicación y ausencia de flexibilidad en el razonamiento y comportamiento.

6. Que es así que, con la presente iniciativa de acuerdo se pretende resaltar que; primero los trastornos del espectro autista (ASD, por sus siglas en inglés) son un grupo de trastornos complejos del desarrollo neurológico que se distinguen por patrones de comportamiento repetitivos y característicos, y dificultad para la comunicación e interacción social. Los síntomas están presentes desde una edad temprana y afectan el funcionamiento diario

El término “espectro” se refiere a la amplia gama de síntomas, habilidades y grados de discapacidad funcional que se pueden presentar en las personas con trastornos del espectro autista. Algunos niños y adultos con este tipo de trastorno son



completamente capaces de realizar todas las actividades de la vida diaria, mientras que otros requieren ayuda substancial para realizar las actividades básicas. El diagnóstico de un trastorno del espectro autista incluye una evaluación de la discapacidad intelectual y la deficiencia del lenguaje, los trastornos del espectro autista se presentan en cualquier grupo racial y étnico, y en todos los niveles socioeconómicos

7. Que un estudio de Pediatrics los niños con trastorno del espectro autista (TEA) y que también padecen trastorno por déficit de atención e hiperactividad tienen el doble de riesgo de ser diagnosticados o tratados por ansiedad y trastornos del estado anímico.

El trastorno del espectro autista (TEA), que según estima la Organización Mundial de la Salud (OMS) sufre 1 de cada 160 niños en todo el mundo, afecta la capacidad de las personas para comunicarse e interactuar con los demás, alrededor del 75% de las personas con TEA también tienen discapacidad intelectual, que se caracteriza por limitaciones significativas en las funciones cognitivas y las conductas adaptativas, los científicos llevan años estudiando los factores genéticos y ambientales que pueden causar esta condición. La lucha contra este trastorno se conmemora mundialmente cada 2 de abril, en el Día internacional de la concienciación sobre el autismo.

Ahora bien, entender cómo afectan estas modificaciones genéticas a la función cerebral podría aclarar la manera en que sucesos tempranos en el desarrollo del cerebro fetal conducen al autismo, y en un intento por desentrañar este misterio del cerebro, en enero de este año, investigadores estadounidenses consiguieron descifrar algunos temas genéticos en una proteína neuronal que pueden producir desórdenes que van de la epilepsia infantil a trastornos del espectro autista (TEA), en función a si la mutación aumenta o debilita la función de la proteína; en 2016 se había publicado en Nature un mapa del cerebro que identifica hasta 100 regiones desconocidas de la corteza cerebral, la capa más externa del cerebro y la estructura dominante encargada de la percepción sensorial, la atención, entre otras funciones humanas como el lenguaje y el pensamiento abstracto, que los investigadores aseguran ayudará al estudio de desórdenes cerebrales como el autismo, pero también como la esquizofrenia, la demencia y la epilepsia; además a principios del año pasado, en el mes de febrero, una investigación de expertos en autismo de la Brigham Young University (BYU) proporcionaba pistas sobre el vínculo entre la agresión y el autismo, que, según sus autores, conducirá a terapias más eficaces para este desorden neurológico.



8. Que derivado de las investigaciones a nivel nacional e internacional se ha logrado conocer más sobre esta discapacidad en las personas que lo padecen, ahora bien, específicamente en los niños que padecen este trastorno los estudios coinciden en que a menudo no hay indicios en el aspecto de las personas con TEA que los diferencien de otras personas, pero es posible que se comuniquen, interactúen, se comporten y aprendan de maneras distintas a otras personas, sin embargo las capacidades de aprendizaje, pensamiento y resolución de problemas pueden variar, hay desde personas con muy altos niveles de capacidad y personas que tienen muchas dificultades, algunas necesitan mucha ayuda en la vida diaria, mientras que otras necesitan menos.

9. Que por otro lado la discapacidad no solo afecta a quienes la padecen, sino que además afecta el entorno social, de salud, etc.; de las personas más cercanas a ellos, ya que la presencia de un niño con trastorno del espectro autista en la familia da lugar a numerosos desafíos en su crianza y los padres presentan niveles de estrés relacionados con su rol parental por encima de la normalidad, dicho estrés puede influir de manera positiva o negativa, toda vez que una mejor comprensión del trastorno desde la visión de la familia podría ayudar a llevar a cabo programas que contribuyan a reducir los niveles de estrés y mejorar la adaptación familiar,

La calidad de vida, así como la notable influencia del uso de estrategias de abordaje para hacer frente al manejo que se debe de seguir puede ser la diferencia en la calidad de vida del niño con TEA, de sus padres y de las personas que los rodean.

10. Que es trascendental hablar que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de sus dependencias lleva la administración del Estado de Querétaro, con planes, programas, metas o fines tendientes a armonizar la vida de los ciudadanos siendo a través de la Secretaría de Educación la encargada de promover la superación y el desarrollo educativo y le corresponde entre otras cosas el formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población, mantener por sí o en coordinación con los gobiernos federal y municipales, programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales y colaborar en el ámbito de su competencia con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos. Por otro lado, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Gobernador del Estado y coordinar en el mismo el Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad y le corresponde el despacho de asuntos que entre otros podemos mencionar el implementar la política de salud del Poder Ejecutivo del Estado; Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los servicios de salud a cargo del Estado, en los términos de la legislación sanitaria y organizar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, Secretarías del Poder Ejecutivo que pueden



contribuir al fortalecimiento en cuanto a la comprensión, atención, seguimiento, planes, programas, que ayuden al mejor entendimiento del Autismo.

11. Que en este tenor, es importante aumentar el número de estudios que se centren en el impacto positivo que puede tener un hijo con TEA en la familia, además se debería fomentar el conocimiento acerca del impacto de la presencia de un niño con trastorno de espectro autista en la familia extendida (tíos, abuelos, primos, maestros, educadores, etc.); por ello, es importante que las personas que se encuentran a la cabeza del sistema de salud y educación en el Estado de Querétaro, realicen políticas públicas a fin de que sus subordinados puedan tratar con este tipo de trastorno y de esta manera se pueden utilizar para analizar tendencias de salud y rasgos de enfermedades, así como estudiar factores de riesgo o enfermedades menos comunes con mayor detalle y precisión y dentro del sistema educativo se promueva la capacitación que se debe de adquirir para conocer este tipo de trastorno y poder ayudar a quien lo este padeciendo.

12. Que dada la amplitud del catálogo sobre limitaciones, dificultades o agravantes que presentan las personas con alguna discapacidad en ocasiones el Trastorno del Espectro Autista (TEA) supone una carga emocional y económica para las personas que lo padecen y para sus familiares, tienen mayores problemas de salud, daña la capacidad de comunicación y relación social, limitando la interacción del individuo con el entorno social, motivo por el cual las personas que padecen este tipo de trastorno sufren discriminación y exclusión en el ámbito escolar, donde son insuficientes los esquemas y programas que permitan la plena inclusión en el sistema educativo, así como en ámbito social y laboral.

13. Que dado lo anterior es importante señalar que la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, puntualiza de manera muy clara que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables; siguiendo los principios fundamentales que deberán de contener las políticas públicas tales como: Autonomía, Dignidad, Igualdad, Inclusión, Inviolabilidad de los Derechos, Justicia, Libertad, Respeto y Transparencia.



En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE IMPLEMENTEN, REFUERZEN Y EJERZAN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON AUTISMO”.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a las Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, implemente, refuerce, atienda y ejerza políticas públicas, programas y acciones enfocadas a la atención del Trastorno del Espectro Autista en menores, a fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a las Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, dentro de sus políticas públicas impulse, genere y dé seguimiento oportuno a programas educativos incluyentes enfocados a la integración de los menores con tienen Trastornos del Espectro Autista (TEA), asimismo realice las medidas de vigilancia adecuadas para su cumplimiento en los centros educativos en el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a los titulares de las Secretarías de Salud y Educación, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



ATENTAMENTE


DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA
VALENCIA


DIP. MARTHA DANIELA SALGADO
MÁRQUEZ

DIP. TANIA PALACIOS KURI


DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

DIP. BEATRIZ GUADALUPE
MARMOLEJO ROJAS


DIP. ELSA ADANÉ MÉNDEZ ÁLVAREZ


DIP. LETICIA RUBIO MONTES


DIP. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA

“HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON AUTISMO”.